



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 14 de Febrero de 2024

ADJUDICACIÓN: AD-006/B-CUCEA-2024

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

NOMBRE: "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL ESTATUS CONSTRUCTIVO, FUNCIONAL Y MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS"

Con base en el artículo 18 fracción IV del Reglamento de Obras y Servicios relacionado con las mismas de la Universidad de Guadalajara, debido a que la propuesta es menor a 75 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y actualización (UMA) se considera técnica y económicamente viable y está dentro del rango de condiciones de mercado, se sugiere la presente adjudicación directa a favor de la persona física **David Villaseñor Moreno**, ya que la misma cuenta con capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros además de ser un especialista en la materia de los servicios a prestar.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y evaluado por el área de costos y presupuestos, con base en el proyecto y especificaciones técnicas correspondientes. Revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista y que las características, especificaciones y calidad de los materiales son requeridos.

Elaboró y Validó

Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del CUCEA

Visto Bueno

Lic. Denisse Murillo González
Secretario Administrativo del CUCEA

Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del CUCEA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE EXENCIÓN DE FIANZA

Zapopan, Jal., 14 de febrero de 2024

Dictamen para la autorización de exención de fianza de cumplimiento correspondiente a la "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL ESTATUS CONSTRUCTIVO, FUNCIONAL Y MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS" con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Se autoriza la adjudicación directa con clave **AD-006/B-CUCEA-2024** para la "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL ESTATUS CONSTRUCTIVO, FUNCIONAL Y MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES MÓDULOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS" a favor de la persona física **DAVID VILLASEÑOR MORENO** por un monto total de **\$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**

2. CONSIDERANDO

2.1 Que los pagos se realizarán al contratista en base a reportes de trabajo realizado en cada periodo descrito en su presupuesto durante el año.

3. RESOLUTIVO

3.1 Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) con base en este dictámen se valida se exima dicha fianza.

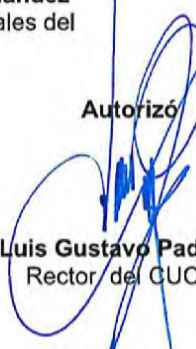
Elaboró


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del
CUCEA

Revisó


Lic. Denisse Murillo González
Secretario Administrativo del CUCEA

Autorizó


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del CUCEA





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2340/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL 1 DAVID VILLASEÑOR MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Programa de intervención del estatus constructivo, funcional y mantenimiento a los diferentes módulos del Centro Universitario**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de Ciencias Económico Administrativas", bajo la clave AD-006/B-CUCEA-2024.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es mexicano, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en **"Programa de intervención del estatus constructivo, funcional y mantenimiento a los diferentes módulos del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- III. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED] 4 así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal número [REDACTED] 5
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED] 6 con número de teléfono [REDACTED] 7 y correo electrónico [REDACTED] 8

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Programa de intervención del estatus constructivo, funcional y mantenimiento a los diferentes módulos del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada conforme a la entrega de reportes correspondientes a los servicios ejecutados, las cuales deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **16 de febrero de 2024** y concluirá el día **30 de noviembre de 2024**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SEPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DECIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DECIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **15 de febrero de 2024**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

15

MTA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

16 DAVID VILLASEÑOR MORENO

TESTIGOS

MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA
MONTES
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS ECONOMICO
ADMINISTRATIVAS

LIC. DENISSE MURILLO
GONZALEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

ANEXO "A"



Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara

Por medio del presente me permito entregar informe del plan cronológico de trabajo, así como la evidencia a entregar del Programa de Intervención del estatus Constructivo, Funcional y Mantenimiento a los Diferentes Módulos del CUCEA.

ALCANCES

Se propone un estudio analítico y con funcionamiento lógico arquitectónico de los siguientes veinte edificios y áreas a intervenir, integrados en siguientes 4 bloques:

BLOQUES	MONTO
1. MODULOS D al I	Monto: \$ 60,000.00
2. MODULOS J AL N	Monto \$ 60,000.00
3. MODULO O AL Q Y AUDITORIO, INVESTIGACION y CTA.	Monto \$ 60,000.00
4. TORRE SMART, RECTORIA, GRADERIA Y AREAS DEPORTIVAS, ESTACIONAMIENTOS, PERIMETRO EXPLANADAS Y AREAS VERDES	Monto \$ 60,000.00

De igual manera se propone el siguiente calendario de ejecución de los trabajos:

MODULOS D, E,	del 16 al 29 de febrero del 2024
MODULO F,G,	del 1 al 15 de marzo del 2024
MODULO H, I	del 18 al 29 de marzo del 2024
MODULO J	del 1 al 15 de abril del 2024
MODULO K	del 16 al 30 de abril del 2024
MODULO L	del 1 al 15 de mayo del 2024
MODULO M	del 16 al 31 de mayo del 2024
MODULO N	del 1 al 14 de junio del 2024
MODULO O	del 17 al 28 de junio del 2024
MODULO P	del 1 al 15 de julio del 2024
MODULO Q	del 16 al 31 de julio del 2024
AUDITORIO	del 1 al 15 de agosto del 2024
INVESTIGACION	del 16 al 30 de agosto del 2024
CTA	del 2 al 13 de septiembre del 2024
EDIFICIO SMART	del 17 al 30 de septiembre del 2024
RECTORIA	del 1 al 15 de octubre del 2024
GRADERIA Y	
AREAS DEPORTIVAS	del 16 al 31 de octubre del 2024
ESTACIONAMIENTOS	del 1 al 30 de noviembre del 2024
PERIMETRO EXPLANADAS Y	
AREAS VERDES	



ENTREGABLES

Se proporcionará los siguientes documentos de manera digital e impresa:

- Catálogo de resultados con registro fotográfico de cada uno de los módulos antes mencionados.
- Catálogo de Análisis de fallas – Propuestas de solución – Propuesta de mantenimiento de cada uno de los módulos antes mencionados.

COSTO

- El costo total por los trabajos antes descritos será de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 mn.) más IVA.
- La forma de pago será en pagos parciales contra entrega de cada uno de los bloques propuestos.

Sin más por el momento agradezco la atención y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

20

21 David Villaseñor Moreno

Zapopan, Jalisco a 2 de enero de 2024

22

FUNDAMENTACIÓN

1, 16, 21. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2, 9-15, 17, 19-20. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3. Eliminado un código de barras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6, 18, 22. Eliminadas palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8. Eliminada un correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.